



CONTRATO No. SM/050/2022 GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



CONTRATO No. SM/033/2022 GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

- I.5. LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
  - I.6. QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.
  - I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO c), 28, 52 Y **54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
  - I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **033/2022**, VALIDADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3552, "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.
  - I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
  - I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,096 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO OSCAR REYES RETANA RIVERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **2, EN JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO**, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**
  - II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RENTA, COMODATO, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS, CONCESIÓN QUE PERMITA LA ENAJENACIÓN



- II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RENTA, COMODATO, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS, CONCESIÓN QUE PERMITA LA ENAJENACIÓN O USO DE TODA CLASE DE SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES DE MACÁNICA EN GENERAL, AJUSTE DE MOTOR, AFINACIONES, CAJAS DE VELOCIDADES STANDART Y AUTOMATICAS DIFERENCIALES, SUSPENSIONES, FRENOS DE AIRE, HIDRÁULICOS, SISTEMAS DE EMBRAGUES, SISTEMAS ELÉCTRICOS, CONVERSIONES DE MOTORES, DE PLATAFORMAS, DE REDILAS, DE OLLAS, DE VOLTEOS, DE CAJAS RECOLECTORAS DE BASURA, DE CARGA TRASERA, TUBULAR, RECTANGULAR HOJALATERIAS, PINTURAS, PAILERIAS, PARA TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, DE CARGA, DE SERVICIO EN GENERAL, MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN, VEHICULOS ELÉCTRICOS COMO TROLEBUSES, METRO Y TRANVÍAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,825** DE 2 DE FEBRERO DE 1998 EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR REYES RETANA RIVERO NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2.
- II.3 EL **C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **17,418**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ NOTARIA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GTA960905NN9**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO APROBADO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS

J  
H

el



CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.

- II.9. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SAN FEDERICO, MANZANA 1 LOTE 14, COLONIA PEDREGAL SANTA URSULA, C.P. 04600 CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL SUSTENTA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA FISCAL, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, ATENDIENDO LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN



CONTRATO No. SM/050/2022 GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO DESDE UN MONTO MÍNIMO ADJUDICADO CONSISTENTE EN \$47,729.10 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO CORRESPONDIENTE A DE \$477,291.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CORRESPONDIENTE AL MONTO MÁXIMO.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SUSTITUIR Y/O

Handwritten signatures in blue and green ink.

Handwritten signature in blue ink.



REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES” Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE. EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 13 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO FORZOSA PARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y VOLUNTARIA PARA “LA SECRETARÍA”.

**SEXTA. IMPUESTOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SÉPTIMA. ANTICIPOS**

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA. GARANTÍA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,



EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN.**

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, “LA SECRETARÍA” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SECRETARÍA”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR “LA SECRETARÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA SECRETARÍA” LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA



**SECRETARÍA**”, DEBIENDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“LA SECRETARÍA”** APLICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE **“LA SECRETARÍA”**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

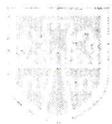
EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SÓLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **“LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CONTRATO No. SM/050/2022  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" FACULTA EXPRESAMENTE A " **LA SECRETARÍA**" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA " **LA SECRETARÍA**" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE " **LA SECRETARÍA**" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" QUE LESIONE LOS INTERESES DE " **LA SECRETARÍA**".

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

" **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN " **LA SECRETARÍA**" ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR " **LA SECRETARÍA**".



EN ESTE SENTIDO, SI “LA SECRETARÍA” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA SECRETARÍA” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE CON “LA SECRETARÍA” QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE “LA SECRETARÍA”.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.



- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

**DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

**VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A “LA SECRETARÍA” Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE “LA SECRETARÍA” QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**



CONTRATO No. SP/15/2022 GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE CV

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DEL MES DE JULIO DE 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma manuscrita de C. Javier Rodríguez Bello]

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUINENTE

[Firma manuscrita de C. Brenda Itzayana Chávez Martínez]

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

[Firma manuscrita de C. Alberto Alcántara Paz]

C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ ADMINISTRADOR ÚNICO

VALIDACIÓN JURÍDICA

[Firma manuscrita de Mtra. Sheila Vázquez Camacho]

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUINENTE.

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL				
ARTÍCULO 27 INCISO C , 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.				
CONTRATO ABIERTO	X		CONTRATO CERRADO	-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.				

CATÁLOGO DE BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	SERVICIO	1

NO.	SERVICIO / CONCEPTO	CANT	U.M.	COSTO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO					
				CHEVROLET	NISSAN			HONDA	
				CHEVY AVEO SPARK	TSURU	VERSA TIIDA PICK-UP	URBAN NP350	CR-V XLT, AUT	
1	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>								
1.1	SERVICIO DE AFINACIÓN	1	SERV.	\$4,121.24	\$2,816.64	\$4,272.00	\$3,733.44	\$4,579.77	
1.2	VERIFICACIÓN OFICIAL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES	1	SERV.	\$640.00	\$640.00	\$640.00	\$640.00	\$640.00	
1.3	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE FRENOS	1	SERV.	\$432.92	\$432.00	\$432.00	\$480.00	\$528.00	
1.4	REVISIÓN DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	SERV.	\$336.92	\$336.00	\$336.00	\$384.00	\$432.00	
1.5	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO GENERAL	1	SERV.	\$457.88	\$456.96	\$456.96	\$873.60	\$537.60	
2	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>								
2.1	CAMBIO DE FLOTADOR DE GASOLINA QUE INCLUYE ABRAZADERAS	1	SERV.	\$1,832.60	\$1,960.32	\$2,158.08	\$2,330.88	\$2,136.96	
2.2	JUEGO DE CABLES DE BUJIAS	1	SERV.	\$1,730.84	\$1,574.40	\$1,990.08	\$1,990.08	\$2,255.04	
2.3	CAMBIO DE INYECTORES	1	SERV.	\$2,088.92	\$2,078.40	\$2,559.36	\$2,601.60	\$4,207.68	
2.4	CAMBIO DE COMPUTADORA	1	SERV.	\$8,928.92	\$-	\$8,928.00	\$9,792.00	\$-	
2.5	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA	1	SERV.	\$4,201.88	\$3,050.88	\$4,699.20	\$5,286.72	\$10,659.84	
2.6	CAMBIO DE VÁLVULA IAC	1	SERV.	\$1,967.00	\$2,660.16	\$2,241.60	\$2,619.84	\$7,418.88	
2.7	CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO	1	SERV.	\$1,681.88	\$1,338.24	\$3,325.44	\$3,808.32	\$3,227.52	
2.8	CAMBIO DE SENSOR TPS	1	SERV.	\$1,878.68	\$-	\$3,488.64	\$3,325.44	\$5,153.28	
2.9	CAMBIO DE SENSOR DE ÁRBOL DE LEVAS	1	SERV.	\$1,816.28	\$-	\$3,312.00	\$3,312.00	\$4,916.16	
2.1	CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL	1	SERV.	\$2,591.96	\$-	\$2,929.92	\$3,851.52	\$2,685.12	
2.11	CAMBIO DE SENSOR VSS	1	SERV.	\$1,638.68	\$-	\$2,758.08	\$2,896.32	\$2,937.60	
2.12	CAMBIO DE SENSOR MAP	1	SERV.	\$1,681.88	\$-	\$3,325.44	\$3,808.32	\$3,227.52	



CONTRATO No. SM/052/2014  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE CV

2.13	CAMBIO DE SENSOR MAF	1	SERV.	\$1,743.32	\$-	\$3,710.40	\$3,907.20	\$5,222.40
2.14	CAMBIO DE SENSOR EVAP	1	SERV.	\$1,644.44	\$-	\$2,758.08	\$2,896.32	\$2,937.60
2.15	CAMBIO DE SENSOR OXIGENO	1	SERV.	\$1,638.68	\$-	\$3,410.88	\$5,875.20	\$6,569.28
<b>3</b>	<b>MOTOR</b>							
3.1	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE PUNTERIAS	1	SERV.	\$948.44	\$954.24	\$1,440.00	\$1,632.00	\$2,821.44
3.2	CAMBIO DE JUNTAS DE TAPA DE CARTER	1	SERV.	\$768.92	\$1,050.24	\$758.40	\$854.40	\$1,056.00
3.3	CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR, TRACC. DELANTERA	1	SERV.	\$4,071.32	\$2,496.00	\$5,124.48	\$6,403.20	\$7,084.80
3.4	REPARACIÓN DE CABEZA (INCLUYE PRUEBA HIDRÁULICA, RECTIFICADO, VÁLVULAS, GUIAS, SELLOS, RESORTES, BALANCINES, JUNTAS, ANTICONGELANTE Y FILTRO DE ACIETE)	1	SERV.	\$5,376.92	\$6,139.20	\$5,568.00	\$8,768.64	\$9,332.16
3.5	CAMBIO DE BANDA O CADENA DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE BANDA, TEMPLADOR ENGRANE DE ÁRBOL, ENGRANE DE CIGÜEÑAL Y JUNTAS)	1	SERV.	\$3,874.52	\$3,820.80	\$4,560.96	\$7,584.96	\$7,403.52
3.6	CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR	1	SERV.	\$17,916.44	\$10,060.80	\$18,672.00	\$36,641.28	\$20,612.16
3.7	CAMBIO DE RETENES DE CIGÜEÑAL DELANTERO Y TRASERO (INCLUYE CAMBIO DE ANILLOS, METALES DE BIELA, BUJIAS, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE GASOLINA Y FILTRO DE ACIETE)	1	SERV.	\$1,872.92	\$1,622.40	\$1,898.88	\$2,731.20	\$2,547.84
3.8	AJUSTE DE MOTOR (INCLUYE RECTIFICACIÓN GENERAL DE MOTOR Y CABEZA, CAMBIO DE JUEGO DE PISTONES, CAMISAS, ANILLOS, METALES DE BIELAS, METALES DE CENTRO, METALES DE ÁRBOL, JUNTAS DE MOTOR, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, VÁLVULAS DE ESCAPE, RESORTES DE VÁLVULA, GUIAS DE VÁLVULAS, BALANCINES, BOMBA DE ACIETE Y AGUA, BUZOS HIDRÁULICOS Y AFINACIÓN GENERAL DE MOTOR)	1	SERV.	\$41,278.52	\$33,835.20	\$45,607.68	\$47,894.40	\$64,657.53
3.9	NIVELACIÓN DE ACIETE POR FILTRO	1	SERV.	\$210.20	\$209.28	\$269.76	\$209.28	\$209.28
<b>4</b>	<b>CLUTCH</b>							
4.1	CAMBIO DE CLUTCH (INCLUYE PLATO, DISCO, COLLARIN Y RECTIFICACIÓN DE VOLANTE)	1	SERV.	\$4,304.60	\$4,366.08	\$4,656.00	\$8,016.00	\$-
4.2	CAMBIO DE CHICOTE	1	SERV.	\$1,392.92	\$-	\$-	\$-	\$-
4.3	CAMBIO DE HORQUILLA	1	SERV.	\$922.52	\$-	\$-	\$-	\$-
4.4	REPARACIÓN DE BASE DE PEDAL DEL CLUTCH (INCLUYE BUJES)	1	SERV.	\$922.52	\$921.60	\$921.60	\$1,190.40	\$-
4.5	CAMBIO DE SISTEMA HIDRÁULICO (INCLUYE BOMBA Y LIQUIDO)	1	SERV.	\$2,170.52	\$-	\$2,083.20	\$2,995.20	\$3,802.56
<b>5</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>							
5.1	REPARACIÓN DE CAJA ESTANDAR (INCLUYE ENGRANES, BRONCES, BALEROS, HORQUILLAS, JGO. DE JUNTAS, JGO. DE SEGUROS, TREN DE ENGRANE FIJO, LAINAS DE AJUSTE, ACEITE PARA CAJA, SOLVENTE, JGO. DE RETENES DE CAJA, FLECHA DESLIZABLE Y CANDELERO)	1	SERV.	\$8,583.32	\$5,376.00	\$8,832.00	\$9,792.00	\$-



CONTRATO N.º. SM/050/2022  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

5.2	CAMBIO DE CAJA ESTANDAR -NUEVA- (INCLUYE CAJA COMPLETA ARMADA, JUNTAS Y ACIETE)	1	SERV.	\$17,856.92	\$14,784.00	\$17,952.00	\$20,601.60	\$-
5.3	CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISIÓN (INCLUYE SOPORTE, TORNILLO DE FIJACIÓN Y RECTIFICADO DE CUERDAS)	1	SERV.	\$1,824.92	\$1,728.00	\$1,824.00	\$2,025.60	\$5,405.76
5.4	ENGRASAR FLECHA DE TRACCIÓN DELANTERA ( C/U)	1	SERV.	\$432.92	\$432.00	\$432.00	\$-	\$432.00
5.5	REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL TRACCIÓN DELANTERA (INCLUYE PIÑÓN, CORONA, LAINAS DE AJUSTE, BALEROS, JGO. DE SATELITES, JGOS. PLANETARIOS, JGO. DE RETENES, JUNTAS Y ACEITE)	1	SERV.	\$0.92	\$-	\$9,043.20	\$9,043.20	\$34,944.00
5.6	CAMBIO DE ESPIGA INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE MACHETA, ABRAZADERA, ESPIGA Y GRASA)	1	SERV.	\$1,680.92	\$1,555.20	\$1,680.00	\$2,013.12	\$1,947.84
5.7	CAMBIO DE MACHETAS (INCLUYE MACHETAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERV.	\$1,060.76	\$926.40	\$1,032.96	\$1,892.16	\$1,719.36
5.8	CAMBIO DE FLECHA DE TRANSMISIÓN (INCLUYE FLECHA CON MACHETAS, ESPIGAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERV.	\$6,394.52	\$3,338.88	\$7,534.08	\$-	\$8,340.48
5.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERV.	\$210.20	\$209.28	\$209.28	\$209.28	\$209.28
<b>6</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>							
6.1	CAMBIO DE ROTULA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE GRASA Y ALINEACIÓN)	1	SERV.	\$3,116.12	\$2,528.64	\$2,900.16	\$3,648.00	\$3,054.72
6.2	CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA	1	SERV.	\$4,032.92	\$2,247.36	\$4,147.20	\$4,608.00	\$4,536.96
6.3	CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR O SUPERIOR (INCLUYE ROTULAS, GOMAS, BUJES Y ALINEACIÓN)	1	SERV.	\$2,993.24	\$1,999.68	\$3,158.40	\$3,456.00	\$7,775.04
6.4	CAMBIO DE BALEROS DELANTEROS DE DOBLE RODAJA POR LADO	1	SERV.	\$1,344.92	\$1,252.80	\$1,430.40	\$1,824.00	\$3,087.36
6.5	CAMBIO DE MANGO	1	SERV.	\$2,814.68	\$2,606.40	\$2,803.20	\$3,494.40	\$3,763.20
6.6	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (MC PERSON)	1	SERV.	\$3,690.20	\$1,999.68	\$3,689.28	\$3,801.60	\$3,964.80
6.7	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	SERV.	\$3,594.20	\$1,896.96	\$2,633.28	\$3,628.80	\$3,859.20
6.8	CAMBIO DE RESORTES DE SUSPENSIÓN C/U	1	SERV.	\$3,834.20	\$1,790.40	\$3,860.16	\$-	\$6,417.60
6.9	CAMBIO DE SOPORTES DE AMORTIGUADOR	1	SERV.	\$3,287.00	\$1,635.84	\$2,114.88	\$2,709.12	\$2,534.40
6.10	CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA POR LADO	1	SERV.	\$1,402.52	\$1,073.28	\$1,225.92	\$1,343.04	\$1,308.48
6.11	CAMBIO DE BUJES INFERIORES POR LADO	1	SERV.	\$1,615.64	\$1,272.00	\$1,899.84	\$1,752.00	\$2,216.64
6.12	CAMBIO DE BUJES SUPERIORES POR LADO	1	SERV.	\$1,615.64	\$1,272.00	\$1,899.84	\$1,473.60	\$2,216.64
6.13	CAMBIO DE BALERO HOMOCINÉTICO POR LADO (INCLUYE BALERO, JUNTA, MACHETAS, GRASA Y ABRAZADERA)	1	SERV.	\$2,943.32	\$2,843.52	\$2,870.40	\$-	\$3,552.96
6.14	CAMBIO DE BARRA DE TORSIÓN (INCLUYE GOMAS)	1	SERV.	\$4,032.92	\$807.36	\$4,147.20	\$4,608.00	\$4,536.96
6.15	ALINEACIÓN	1	SERV.	\$365.72	\$364.80	\$364.80	\$460.80	\$460.80
6.16	BALANCEO	1	SERV.	\$375.32	\$374.40	\$374.40	\$480.00	\$480.00
<b>7</b>	<b>SISTEMA DE DIRECCIÓN</b>							
7.1	AJUSTE DE JUEGO DE VOLANTE	1	SERV.	\$768.92	\$672.00	\$768.00	\$1,056.00	\$1,056.00
7.2	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN (BIELETAS)	1	SERV.	\$1,556.12	\$1,680.00	\$1,680.00	\$2,013.12	\$1,947.84



CONTRATO No. SM/0501/15/13  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

7.3	CAMBIO DE BUJES Y AJUSTE DE DIRECCIÓN	1	SERV.	\$4,515.80	\$3,110.40	\$4,114.56	\$4,531.20	\$4,598.40
7.4	CAMBIO DE RÓTULAS DE HORQUILLA (INCLUYE TUERCA Y GRASA)	1	SERV.	\$2,901.08	\$2,528.64	\$3,115.20	\$3,648.00	\$3,054.72
7.5	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	SERV.	\$4,032.92	\$2,727.36	\$4,147.20	\$4,608.00	\$4,536.96
7.6	REPARACIÓN CAJA DE DIRECCIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE SECTOR, SINFIN, BALEROS Y JGÓ. DE RETENES)	1	SERV.	\$4,052.12	\$2,188.80	\$5,606.40	\$9,519.36	\$8,755.20
7.7	CAMBIO DE FLECHA DELANTERA (FLECHA COMPLETA ARMADA)	1	SERV.	\$3,592.28	\$2,995.20	\$3,810.24	\$3,787.20	\$4,018.56
7.8	CAMBIO DE BALEROS Y BUJES DE DIRECCIÓN	1	SERV.	\$1,452.44	\$1,460.16	\$1,600.32	\$1,863.36	\$2,016.00
7.9	NIVELACIÓN DE ACEITE POR LITRO	1	SERV.	\$210.20	\$209.28	\$209.28	\$209.28	\$209.28
<b>8</b>	<b>FRENOS</b>							
8.1	CAMBIO DE MANGUERA O TUBO DE FRENOS	1	SERV.	\$922.52	\$902.40	\$921.60	\$1,228.80	\$1,344.00
8.2	CAMBIO DE REPUESTO DE CALIPERS	1	SERV.	\$1,657.88	\$1,276.80	\$1,568.64	\$1,833.60	\$1,848.96
8.3	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE PASTILLAS)	1	SERV.	\$2,274.20	\$1,900.80	\$2,137.92	\$2,487.36	\$2,823.36
8.4	REPARACIÓN DE FRENOS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE BALATAS Y AJUSTE)	1	SERV.	\$1,899.80	\$1,739.52	\$2,172.48	\$2,443.20	\$2,601.60
8.5	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS DELANTERAS (INCLUYE RETENES)	1	SERV.	\$1,487.96	\$1,388.16	\$1,816.32	\$2,563.20	\$2,749.44
8.6	CAMBIO DE BALEROS RUEDAS TRASERAS (INCLUYE TAZAS Y RETENES)	1	SERV.	\$1,657.88	\$1,834.56	\$3,319.68	\$2,006.40	\$2,729.28
8.7	CAMBIO DE CILINDRO MAESTRO (BOMBA DE FRENOS)	1	SERV.	\$2,900.12	\$855.36	\$4,704.00	\$6,062.40	\$7,331.52
8.8	CAMBIO DE PISTONES DE CALIPERS (INCLUYE RETENES Y LIGAS)	1	SERV.	\$1,799.00	\$1,680.00	\$2,016.00	\$2,035.20	\$2,668.80
8.9	CAMBIO DE BOSTER	1	SERV.	\$6,454.04	\$4,407.36	\$5,568.00	\$5,625.60	\$7,421.76
8.1	CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA C/U (INCLUYE GOMAS)	1	SERV.	\$1,671.32	\$1,540.80	\$1,611.84	\$2,476.80	\$2,516.16
8.11	CAMBIO DE CALIPERS	1	SERV.	\$5,204.12	\$2,016.00	\$5,337.60	\$6,396.48	\$3,876.48
8.12	CAMBIO DE DISCO	1	SERV.	\$3,078.68	\$2,297.28	\$3,072.96	\$3,526.08	\$4,124.16
8.13	CAMBIO DE TAMBORES	1	SERV.	\$2,621.72	\$1,958.40	\$3,590.40	\$3,075.84	\$3,146.88
8.14	ENGRASAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS O TRASERAS POR LADO	1	SERV.	\$692.12	\$691.20	\$691.20	\$777.60	\$777.60
8.15	REPARACIÓN DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO O DE MANO (INCLUYE CAMBIO DE CHICOTE, RESORTES Y ACTUADORES)	1	SERV.	\$615.32	\$614.40	\$614.40	\$652.80	\$672.00
8.16	RECTIFICACIÓN DE DISCOS	1	SERV.	\$212.12	\$211.20	\$211.20	\$211.20	\$230.40
8.17	RECTIFICACIÓN DE TAMBOR	1	SERV.	\$212.12	\$211.20	\$211.20	\$211.20	\$-
8.18	NIVELACIÓN LÍQUIDO DE FRENOS POR TERCIO DE LITRO	1	SERV.	\$63.32	\$62.40	\$62.40	\$62.40	\$62.40
<b>9</b>	<b>SISTEMA DE ENFRIAMIENTO</b>							
9.1	SERVICIO A RADIADOR (LIMPIEZA)	1	SERV.	\$1,056.92	\$768.00	\$1,056.00	\$1,248.00	\$1,248.00
9.2	REPARACIÓN DE RADIADOR	1	SERV.	\$4,230.68	\$2,036.16	\$4,277.76	\$4,761.60	\$4,742.40
9.3	CAMBIO DE ASPA DE VENTILADOR	1	SERV.	\$2,688.92	\$1,685.76	\$2,789.76	\$3,580.80	\$3,792.00
9.4	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	SERV.	\$2,768.60	\$2,708.16	\$1,900.80	\$2,186.88	\$3,256.32
9.5	CAMBIO DE MANGUERA DE AGUA	1	SERV.	\$1,989.08	\$1,987.20	\$2,102.40	\$2,486.40	\$3,744.00
9.6	CAMBIO DE TOMA DE AGUA	1	SERV.	\$1,366.04	\$1,075.20	\$1,612.80	\$1,867.20	\$3,120.00
9.7	CAMBIO DE TERMOSTATO	1	SERV.	\$1,863.32	\$941.76	\$2,016.00	\$2,497.92	\$2,628.48
9.8	CAMBIO DE RADIADOR (INCLUYE ABRAZADERAS Y SOPORTES DE HULE)	1	SERV.	\$4,230.68	\$2,036.16	\$4,277.76	\$4,761.60	\$4,742.40



CONTRATO No. SM/050/2022  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

9.9	CAMBIO DE BANDAS C/U	1	SERV.	\$1,709.72	\$776.64	\$1,774.08	\$3,308.16	\$2,484.48
9.10	CAMBIO DE ANTICONGELANTE	1	SERV.	\$644.12	\$643.20	\$643.20	\$787.20	\$787.20
9.11	CAMBIO DE BULBO DEL VENTILADOR	1	SERV.	\$1,544.60	\$748.80	\$1,632.00	\$1,708.80	\$2,894.40
9.12	CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA	1	SERV.	\$1,676.12	\$1,558.08	\$1,558.08	\$1,718.40	\$2,784.00
9.13	REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOVENTILADOR	1	SERV.	\$672.92	\$672.00	\$672.00	\$921.60	\$2,208.00
9.14	CAMBIO DEL MOTOVENTILADOR	1	SERV.	\$4,985.24	\$3,206.40	\$4,171.20	\$5,162.88	\$6,652.80
9.15	CAMBIO DE TANQUE DE RECUPERACIÓN	1	SERV.	\$2,057.24	\$2,016.00	\$2,102.40	\$2,331.84	\$2,476.80
9.16	CAMBIO DE SENSOR REFRIGERANTE	1	SERV.	\$2,155.16	\$-	\$2,606.40	\$2,620.80	\$2,592.00
9.17	CAMBIO DE POLEA TENSORA	1	SERV.	\$3,110.36	\$1,575.36	\$3,792.00	\$4,464.96	\$3,351.36
<b>10</b>	<b>ESCAPE</b>							
10.1	CAMBIO DE GOMAS DE SOPORTE DE ESCAPE	1	SERV.	\$5,136.92	\$2,467.20	\$5,376.00	\$4,528.32	\$6,448.32
10.2	CAMBIO DE SILENCIADOR	1	SERV.	\$3,744.92	\$2,304.00	\$4,320.00	\$4,463.04	\$11,589.12
10.3	CAMBIO DE TUBERIA DE ESCAPE	1	SERV.	\$1,824.92	\$1,728.00	\$2,016.00	\$2,016.00	\$2,827.20
10.4	CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO (INCLUYE CONVERTIDOR SIN SENSOR DE OXIGENO, SOLDADURA Y TORNILLOS)	1	SERV.	\$6,356.12	\$3,110.40	\$6,355.20	\$7,047.36	\$12,710.40
10.5	REPARACIÓN DE ESCAPE O TUBO	1	SERV.	\$672.92	\$672.00	\$672.00	\$768.00	\$825.60
<b>11</b>	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>							
11.1	CAMBIO DE ALTERNADOR (INCLUYE SOPORTE, TEMPLADOR Y BANDA)	1	SERV.	\$6,816.92	\$5,429.76	\$8,064.00	\$9,161.28	\$6,924.48
11.2	REPARACIÓN DE ALTERNADOR (INCLUYE JGO. DE BALEROS, ESTATOR, PORTADIODOS, REGULADOR DE VOLTAJE, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, CORONA Y BANDA)	1	SERV.	\$2,612.12	\$2,780.16	\$2,688.00	\$2,784.00	\$3,571.20
11.3	CAMBIO DE SWITCH DE IGNICIÓN (INCLUYE JGO. DE LLAVES Y PASTILLA)	1	SERV.	\$1,372.76	\$1,767.36	\$1,536.00	\$1,755.84	\$5,901.12
11.4	CAMBIO DE BULBO DE ACEITE	1	SERV.	\$1,062.68	\$662.40	\$1,061.76	\$1,125.12	\$1,825.92
11.5	REPARACIÓN DE MARCHA (INCLUYE JGO. DE BUJES, ARMADURA, JGO. DE CAMPOS, AUTOMÁTICO, JGO. DE CARBONES, PORTACARBONES Y BENDIX)	1	SERV.	\$2,688.92	\$2,804.16	\$2,688.00	\$2,822.40	\$3,456.00
11.6	CAMBIO DE MARCHA	1	SERV.	\$4,521.56	\$5,297.28	\$4,717.44	\$4,796.16	\$7,232.64
11.7	REPARACIÓN DE MARCADORES DE GASOLINA (INCLUYE INDICADOR)	1	SERV.	\$2,304.92	\$2,304.00	\$2,304.00	\$2,304.00	\$4,665.60
11.8	REPARACIÓN DE LÍNEAS EN GENERAL (INCLUYE CABLEADO Y ARNESES EN GENERAL)	1	SERV.	\$2,496.92	\$2,496.00	\$2,496.00	\$2,496.00	\$2,592.00
11.9	REPARACIÓN DE ALARMAS (INCLUYE SWITCH, RELEVADOR, CABLE Y CINTA)	1	SERV.	\$1,824.92	\$1,824.00	\$1,824.00	\$1,824.00	\$5,548.80
11.1	REPARACIÓN DE LIMPIADORES (INCLUYE MOTOR Y CONTROLADOR DE PASOS)	1	SERV.	\$2,045.72	\$2,044.80	\$2,044.80	\$2,044.80	\$4,704.00
11.11	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE DE CIRCUITO INTEGRADO (INCLUYE ZAPATAS, CABLE Y CINTA)	1	SERV.	\$921.56	\$1,204.80	\$1,688.64	\$1,415.04	\$1,254.72
11.12	CAMBIO DE BATERIA (GARANTÍA MÍNIMA DE 24 MESES)	1	SERV.	\$2,938.52	\$3,190.08	\$2,889.60	\$2,889.60	\$3,872.64
11.13	CAMBIO DE RELEVADORES DE CONTROL	1	SERV.	\$407.96	\$307.20	\$407.04	\$407.04	\$2,037.12
11.14	CAMBIO DE FOCOS DE STOP	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.15	CAMBIO DE FOCOS INTERMITENTES	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.16	CAMBIO DE FOCOS DE REVERSA	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60



CONTRATO NO. SM/059/2017  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE CV

11.17	CAMBIO DE FOCOS DE DIRECCIONALES	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.18	CAMBIO DE FOCOS INTERIORES	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.19	CAMBIO DE FAROS	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.2	CAMBIO DE FOCOS DE FAROS	1	SERV.	\$845.72	\$844.80	\$844.80	\$844.80	\$902.40
11.21	CAMBIO DE CALAVERAS	1	SERV.	\$1,967.00	\$1,353.60	\$2,338.56	\$1,901.76	\$3,576.96
11.22	CAMBIO DE FOCOS DE CUARTOS	1	SERV.	\$77.72	\$76.80	\$76.80	\$76.80	\$81.60
11.23	REPARACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS DE VENTANAS C/U	1	SERV.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$3,264.00
<b>12 OTROS SERVICIOS</b>								
12.1	REPARACIÓN DE VELOCIMETRO (INCLUYE CHICOTE, ENGRANES Y FUNDA)	1	SERV.	\$1,486.04	\$1,485.12	\$1,485.12	\$1,872.00	\$2,688.00
12.2	REPARACIÓN DE ODÓMETRO (INCLUYE NÚMEROS Y ENGRANES)	1	SERV.	\$2,496.92	\$2,846.40	\$2,846.40	\$3,648.00	\$-
12.3	REPARACIÓN DE MOTOR DE LIMPIADORES (INCLUYE ARMADURA, BUJES, CARBONES, BALEROS Y LIMPIAPARABRISAS)	1	SERV.	\$2,045.72	\$2,044.80	\$2,044.80	\$2,044.80	\$4,704.00
12.4	PLUMAS PARA LIMPIADORES (JGO.)	1	SERV.	\$864.92	\$864.00	\$864.00	\$864.00	\$1,622.40
12.5	ACORAZAMIENTO DE PUNTAS DE CHASIS (INCLUYE SOLDADURA Y SOPORTE)	1	SERV.	\$3,072.92	\$3,072.00	\$3,072.00	\$4,128.00	\$4,128.00
12.6	REPARACIÓN DE ELEVADORES MECANICOS DE VENTANAS C/U	1	SERV.	\$1,498.52	\$1,497.60	\$1,497.60	\$1,497.60	\$-
12.7	CAMBIO DE ELEVADORES MECANICOS DE VENTANAS C/U	1	SERV.	\$3,591.32	\$3,590.40	\$3,590.40	\$3,590.40	\$-
12.8	SCANEEO DE MOTOR	1	SERV.	\$576.92	\$576.00	\$576.00	\$576.00	\$576.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$374,187.32</b>	<b>\$265,835.20</b>	<b>\$413,861.44</b>	<b>\$469,677.76</b>	<b>\$537,206.26</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$59,869.97</b>	<b>\$42,533.63</b>	<b>\$66,217.83</b>	<b>\$75,148.44</b>	<b>\$85,953.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$434,057.29</b>	<b>\$308,368.83</b>	<b>\$480,079.27</b>	<b>\$544,826.20</b>	<b>\$623,159.26</b>

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$41,145.78</b>	(CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)
<b>I.V.A (16%)</b>	<b>\$6,583.32</b>	(SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,729.10</b>	(CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$411,457.76</b>	(CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)
<b>I.V.A (16%)</b>	<b>\$65,833.24</b>	(SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$477,291.00</b>	(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)</b>		
<b>SI APLICA</b>	<b>XXX</b>	<b>\$61,718.66</b> (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.)
<b>NO APLICA</b>	-----	



**ANEXO TÉCNICO**  
**LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA AMBOS CASOS LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONARÁ EL SERVICIO MEDIANTE UNA ORDEN DE REPARACIÓN, EMITIDA POR EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, QUIEN PREVIAMENTE DIAGNOSTICARÁ LA(S) FALLA(S) DE LA UNIDAD Y POSTERIORMENTE SUPERVISARÁ Y APROBARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SOLO REPARARÁ LOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LA ORDEN DE REPARACIÓN EXPEDIDA POR “LA SEMUJERES” A TRAVÉS DE EL ENLACE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, EN EL MOMENTO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RECIBA Y FIRME LA ORDEN DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO ÉSTE QUEDA LEGALMENTE BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL DE “LA SEMUJERES” PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE REPARACIÓN, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, EN UN HORARIO ABIERTO.

EN CASO DE SINIESTRO DE ALGUNA UNIDAD VEHICULAR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS NO OBSTANTE QUE ESTOS EXCEDAN EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD Y ESTA DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE “LA SEMUJERES” SIN NINGÚN COSTO.

“LA SEMUJERES” PODRÁ AUTORIZAR QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PAGUE EN EFECTIVO EL VALOR DE LA UNIDAD SINIESTRADA O LE COMPENSE EL DAÑO ENTREGANDO A SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA A “LA SEMUJERES” UNA UNIDAD CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE A LAS CONDICIONES QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TENGA PACTADAS EN SUS COBERTURAS DE SEGUROS Y APLICARÁ EN CASO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EN ALGÚN VEHÍCULO DE “LA SEMUJERES” OCASIONE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS MIENTRAS “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LO TENGA BAJO SU CUSTODIA, RELEVA AL “LA SEMUJERES” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ÍNDOLE LEGAL, CIVIL O PENAL QUE POR ESTO PUDIERA SURGIR, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” A TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES SEÑALADAS Y A SOLVENTAR COMO SEA NECESARIO LOS DAÑOS OCURRIDOS Y LIBERAR EL VEHÍCULO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 72 HORAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ TENER CONTRATADA UNA PÓLIZA DE SEGUROS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS EVENTOS QUE PUDIEREN OCURRIR CON LOS VEHÍCULOS DE “LA SEMUJERES” CUANDO LOS TENGA BAJO SU CUSTODIA, POR LOS TRASLADOS, RECORRIDOS DE PRUEBA Y DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN CUANTO A DAÑOS Y ROBO DE UNIDADES, ASÍ COMO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, DICHA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO IGUAL A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten marks in blue ink on the right margin, including a large '8' and other illegible scribbles.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



CONTRATO NO. SM/05/2021  
GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE LE ENCOMIENDE, ASIMISMO, PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MANERA OPORTUNA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZA EL SUMINISTRO DE PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR ADECUADAMENTE EL MANTENIMIENTO. DICHAS PARTES Y REFACCIONES DEBERÁN SER NUEVAS PROPORCIONANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LAS MISMAS GARANTÍAS EN CUANTO A DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEVOLVERÁ LAS PIEZAS Y REFACCIONES SUSTITUIDAS A CADA UNIDAD, DENTRO DE UNA BOLSA TRANSPARENTE CON ETIQUETA CONTENIENDO NÚMERO DE PLACAS DE LA UNIDAD Y ORDEN DE REPARACIÓN, A EL ENLACE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

LAS PIEZAS REEMPLAZADAS POR GARANTÍAS, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTOS REEMPLAZOS SERÁN SIN CARGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONARÁ EL PRESUPUESTO CON LOS DATOS DEL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVIO A EFECTUARSE, CONVINIENDO LAS PARTES QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, EL VEHÍCULO SUJETO A MANTENIMIENTO, REQUERIRÁ DE UNA ORDEN DE REPARACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LOS DATOS DE LA UNIDAD Y SERVICIOS A REALIZAR, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁN PROPORCIONADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEBERÁN SER NUEVAS GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON UNA UNIDAD DE SERVICIO DE AUXILIO VIAL EQUIPADA (GRÚA), O EN SU CASO LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LA MISMA NATURALEZA, QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA ACUDIR AL LUGAR DONDE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS DE “LA SEMUJERES” HAYA QUEDADO AVERIADO, YA SEAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EL ESTADO DE MÉXICO, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DEL DÍA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PERSONAL CALIFICADO QUE GARANTICEN UN ÓPTIMO SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ATENDERÁ TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS Y LOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE COTIZARÁN POR SEPARADO, LO CUAL TENDRÁ QUE SER VERIFICADO Y ACEPTADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TIEMPOS DE MANTENIMIENTO**

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO SERÁ DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUANDO SE TRATE DEL SERVICIO DE AFINACIÓN Y VERIFICACIÓN, SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO.



CONTRATO No. SM/050/2022 GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL PLAZO ESTABLECIDO ES DE CINCO A DIEZ DÍAS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MANTENIMIENTO, MISMO QUE SE DEFINIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS Y DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EL DIAGNOSTICO Y COTIZACIÓN DEBERÁN SER ENTREGADOS A EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN, DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, EN CASO DE ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA, TANTO ADMINISTRATIVA COMO FISCALMENTE, SE TRAMITARÁ ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, ACORDE A LOS PLAZOS PREVIAMENTE ACEPTADOS.

FIN DEL TEXTO

Área con líneas horizontales para redacción de texto.

Handwritten signatures in blue and green ink on the right margin.